



Factura: 002-003-000025876



20171701030P02633

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

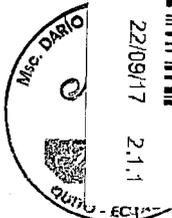
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701030P02633					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE AGOSTO DEL 2017, (15:18)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	UTRERAS PEÑA FRANKLIN AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715211676	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	PEÑA SALTOS CARLOS LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716869886	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



N° TRAMITE: 67447-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

22/09/17 2.1.1



1 Escritura: 20171701030P02633

2

3

4

RAZÓN.- CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO
FACTURA N. 25876 DE FECHA 8-08-2017
Msc. DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO

5

6

7

8

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

9

10 OTORGAN: LOS SEÑORES FRANKLIN AUGUSTO UTRERAS

11

PEÑA Y CARLOS LUIS PEÑA SALTOS

12

13

DENOMINACIÓN: EN-DULCE CIA.LTDA.

14

15

CAPITAL: USD\$ 400,00

16

17

DI-3, COPIAS

18

19

20

21

22

23

24 **CVA**

25 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

26 Capital de la República del Ecuador, hoy día, **OCHO (8) de**

27 **AGOSTO del año DOS MIL DIECISIETE (2017)**, ante mí, DOCTOR

28 **DARÍO ANDRADE ARELLANO, NOTARIO TRIGÉSIMO DE**



Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

1 CANTÓN QUITO, comparecen con plena capacidad, libertad y
2 conocimiento, a la celebración de la presente escritura: los señores
3 **FRANKLIN AUGUSTO UTRERAS PEÑA**, de estado civil casado y
4 **CARLOS LUIS PEÑA SALTOS**, de estado civil soltero, cada uno por
5 sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran
6 ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de ocupación
7 empleados privados, domiciliados en esta ciudad de Quito y para
8 posibles controversias derivadas de este instrumento señalan su
9 domicilio: calle Miguel Pontón Oe5-95 y pasaje Oe5M, teléfono:
10 0992788266 y mail: franklinutreras@yahoo.com y Turubamba Bajo,
11 Avenida Cusubamba y Pasaje S26A, Casa Oe2-209, teléfono:
12 0998318752 y mail: clps_86@hotmail.com respectivamente; hábiles
13 en derecho y para contraer obligaciones, a quienes de conocer doy
14 fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de
15 identificación, cuyas copias solicitan sean agregadas debidamente
16 certificadas y autorizándome de conformidad con el artículo setenta
17 y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles
18 a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo
19 custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y
20 Cedulación a través del convenio suscrito con esta Notaria.
21 Advertidas las comparecientes por mí el Notario de los efectos y
22 resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en
23 forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de
24 esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa
25 ni seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente
26 minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR**
27 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
28 incorporar una en la que conste la Constitución de la compañía EN-

1 **DULCE CIA.LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
2 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de
3 la presente escritura de Constitución el señor **Franklin Augusto**
4 **Utreras Peña**, portador de la cedula de ciudadanía número uno siete
5 uno cinco dos uno uno seis siete seis (1715211676) quien
6 comparece por sus propios y personales derechos; y, el señor
7 **Carlos Luis Peña Saltos**, portador de la cédula de ciudadanía
8 número uno siete uno seis ocho seis nueve ocho ocho seis
9 (1716869886), por sus propios y personales derechos. Los
10 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
11 casado y soltero respectivamente, domiciliados en esta ciudad de
12 Quito, quienes declaran que es su voluntad unir sus capitales para
13 constituir como en efecto lo hacen, una compañía limitada ajustada a
14 los preceptos de la Ley de Compañía y al estatuto que consta en la
15 cláusula siguiente: **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL**
16 **DE LA COMPAÑÍA EN-DULCE CIA.LTDA. TITULO I.-**
17 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y**
18 **OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La
19 denominación de la compañía es EN-DULCE CIA.LTDA, por lo tanto,
20 en todas las operaciones girará con este nombre, se registrá por las
21 disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás
22 normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizara la
23 Compañía y las normas que contempla el presente estatuto.
24 **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La compañía es de
25 nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** El
26 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, cantón
27 Quito, en la provincia de Pichincha, República del Ecuador. Sin
28 perjuicio de que pueda establecer sucursales; o agencias en uno

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 más lugares dentro y fuera dentro o fuera de la República del
2 Ecuador, por resolución de la Junta General de socios. **ARTÍCULO**
3 **CUARTO: PLAZO.-** La compañía tendrá una duración de veinticinco
4 años contados a partir de la fecha en la que quede constituida por su
5 inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse
6 anticipadamente en cualquier momento por causa legal o por
7 resolución de la Junta General de Socios en la forma prevista en las
8 leyes y en este instrumento. **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO**
9 **SOCIAL.-** El objeto de la compañía es la elaboración de cacao,
10 manteca, grasa y aceite de cacao. La actividad empresarial única
11 aquí referida, en el marco de la Ley de compañías vigente,
12 comprenderá aquellas etapas vinculadas entre sí o complementarias
13 a ella. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar
14 toda la clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más
15 permitidos por la Ley y que se relacionen con su objeto social.
16 **TÍTULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-**
17 **ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.-**
18 El capital suscrito y autorizado de la compañía es de
19 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMÉRICA (USD 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones
21 nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMERICA (USD 1,00) cada una. Los Certificados de
23 Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de
24 la compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- PARTICIPACIONES.-** Las
25 participaciones estarán representadas en Certificados de Aportación
26 no negociables. Cada participación representa el derecho a un voto
27 en la Junta General, en proporción a su valor pagado, así como a
28 participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos

1 en la Ley y en los Estatutos. La propiedad de las participaciones no
2 podrán transferirse sin la aprobación unánime del capital social. La
3 cesión y transferencia se hará por Escritura Pública. En el libro de
4 participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el
5 certificado de aportaciones correspondiente, extendiéndose uno
6 nuevo a favor del cesionario. **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y**
7 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO OCTAVO:**
8 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
9 compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y
10 administrada por el Gerente General y el Presidente, y otros
11 funcionarios que sean designados por la Junta General de Socios.
12 **CAPITULO I. - DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO**
13 **NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta
14 General, es la máxima autoridad y el órgano supremo de gobierno
15 de la compañía, formado por los socios legalmente convocados y
16 constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y
17 ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la
18 Junta designe Presidente y Secretario ad-hoc a falta de éstos. Las
19 decisiones tomadas por la Junta General de Socios de conformidad
20 con la ley y el presente estatuto, obligan a los socios, incluso a los
21 ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación. Son
22 atribuciones de la Junta General los siguientes: A) Designar al
23 Gerente General y al Presidente de la compañía, fijar sus
24 remuneraciones, conocer sobre sus licencias, excusas o renuncias, y
25 removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus
26 reemplazos, cuando fuere necesario; B) Resolver sobre la prórroga
27 de la compañía, su disolución anticipada, su reactivación, el
28 aumento o disminución del capital, la transformación, fusión



Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario

1 cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o
2 Estatutos; C) Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos,
3 cuantías y casos o naturaleza de actos o contratos hasta por los
4 cuales el Gerente General pueda obrar con su sola firma a nombre
5 de la compañía, o lo pueda hacer conjuntamente con el Presidente
6 sin otro requisito, o previa autorización de la propia Junta General de
7 Socios; D) Autorizar la compra, venta, hipoteca, prenda y gravamen
8 de bienes muebles o inmuebles de la compañía, así como de los
9 bienes muebles o inmuebles que constituyan un activo fijo de ésta y
10 cuya cuantía exceda del monto fijado por la propia Junta General del
11 Socios para el efecto. E) Designar a petición del Gerente General a
12 otros funcionarios que fueren menester con las atribuciones, deberes
13 y remuneración que se señalen en el nombramiento respectivo, en el
14 cual no podrá hacerse constar la representación legal de la
15 compañía. F) Acordar cambios sustanciales en el giro de los
16 negocios dentro del ámbito de sus objetivos. G) Reformar este
17 contrato previo el cumplimiento de los requisitos legales; H) Resolver
18 de acuerdo a la ley sobre aumentos o disminución de capital, fusión,
19 escisión y otras reformas societarias de esta compañía, etcétera. I)
20 Interpretar los presentes estatutos con efecto generalmente
21 obligatorio para todos los socios, administradores, funcionarios y
22 trabajadores de la compañía, mientras no se disponga lo contrario
23 por la ley o por los estatutos; J) Aprobar la cesión de las
24 participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; K) Disponer
25 que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores,
26 sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de
27 acuerdo a la Ley; L) Acordar la exclusión de los socios de acuerdo
28 con la Ley; M) Autorizar al Gerente General o al Presidente, la

1 celebración de actos y contratos cuya cuantía supere los diez mil
2 dólares de los Estados Unidos de América; y, N) Ejercer las demás
3 atribuciones que le confieren la ley y los presentes estatutos y
4 resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas
5 convenciones o la ley no se encuentren asignados a otros
6 organismos, administradores o autoridades de la compañía.

7 **ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
8 Generales de Socios serán ordinarias o extraordinarias. Las
9 ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses
10 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.
11 Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Gerente General o el
12 Presidente de la compañía, y en los demás casos contemplados en
13 la Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta General podrá
14 también reunirse de conformidad con lo prescrito en la Ley de
15 Compañías. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS.-**
16 La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación
17 escrita, correo electrónico, dirigida a cada socio por lo menos con
18 ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. La
19 convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de
20 la reunión, y llevará la firma de quien la convoque. En caso de
21 segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la Junta
22 se reunirá con el número de socios presentes. Esta convocatoria no
23 podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de
24 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas
25 Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por
26 el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquél, sin
27 perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo a la Ley de
28 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- INSTALACIÓN Y**



Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario

1 **QUÓRUM DECISORIO.-** En todo lo relativo al quórum para la
2 instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley
3 de Compañías. Las resoluciones de la Junta General de Socios
4 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente,
5 salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en este
6 estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
7 mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la ley.

8 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA REPRESENTACIÓN**
9 **ANTE LA COMPAÑÍA.-** Los socios podrán hacerse representar ante
10 la Junta General de Socios para ejercer sus derechos y atribuciones,
11 mediante poder notarial o mediante carta-poder dirigida al Gerente
12 General. Cada socio no podrá hacerse representar sino por un sólo
13 mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus
14 participaciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en
15 representación de otra u otras participaciones de un mismo
16 mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria
17 de varios socios puede votar en sentido diferente en representación
18 de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía
19 no podrán ser representantes convencionales. **ARTÍCULO DÉCIMO**
20 **CUARTO.- DE LAS ACTAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán
21 presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus
22 veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la
23 misma Junta para el efecto. En la Junta General de Socios actuará
24 como secretario el Gerente General de la compañía o la persona ad-
25 hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta General de Socios
26 de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a
27 máquina, en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, las
28 mismas que serán debidamente foliadas y en el libro

1 correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las
2 deliberaciones y acuerdos de la Junta General de Socios llevará las
3 firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de
4 la Junta de que se trate. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS**
5 **ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios:
6 **a)** Designar al Gerente General y al Presidente de la compañía, fijar
7 sus remuneraciones, conocer sobre sus licencias, excusas o
8 renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso; **b)** Conocer y
9 aprobar el balance general, que irá acompañado del estado de
10 pérdidas y ganancias y del estado de situación, así como los
11 informes que sobre los negocios sociales le presenten el Gerente
12 General, y los auditores externos, en caso de que corresponda la
13 intervención de estos últimos; **c)** Disponer y resolver acerca de la
14 forma del reparto de los beneficios sociales, en consideración a la
15 propuesta que para el efecto le presente el Gerente General; **d)**
16 Resolver sobre la amortización de participaciones, siempre que, para
17 el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago
18 de dividendos; **e)** Decidir acerca de la prórroga del contrato social,
19 de la disolución anticipada, del aumento o disminución del capital y
20 de toda otra reforma de los estatutos sociales; **f)** Seleccionar los
21 auditores externos si de conformidad con la ley debe efectuarse su
22 contratación; **g)** Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos,
23 cuantías y casos o naturaleza de actos o contratos hasta por los
24 cuales el Gerente General pueda obrar con su sola firma a nombre
25 de la compañía, o lo pueda hacer conjuntamente con el Presidente
26 sin otro requisito, o previa autorización de la propia Junta General de
27 Socios; **h)** Autorizar la compra, venta, hipoteca, prenda y gravamen
28 de bienes muebles o inmuebles de la compañía, así como de los

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 bienes muebles o inmuebles que constituyan un activo fijo de ésta y
2 cuya cuantía exceda del monto fijado por la propia Junta General de
3 Socios para el efecto; autorizar, igualmente, todos los actos y
4 contratos que según lo previsto en el literal precedente de este
5 mismo artículo requieran de esta autorización; i) Designar, a petición
6 del Gerente General, a los otros gerentes o funcionarios que fueren
7 menester, con el nombre, atribuciones, deberes y remuneración que
8 se señalen en el nombramiento respectivo, entre las que no podrá
9 constar la representación legal de la compañía; j) Acordar cambios
10 sustanciales en el giro de los negocios dentro del ámbito de sus
11 objetivos; k) Reformar este contrato previo el cumplimiento de los
12 requisitos legales; l) Resolver de acuerdo a la ley sobre aumentos o
13 disminución de capital, fusión, escisión, y otras reformas societarias
14 de esta compañía, etc. m) Interpretar los presentes estatutos con
15 efecto generalmente obligatorio para todos los socios,
16 administradores, funcionarios y trabajadores de la compañía,
17 mientras no se disponga lo contrario por la ley o por los estatutos; y,
18 n) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley y los
19 presentes estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que por
20 estas mismas convenciones o la ley no se encuentren asignados a
21 otros organismos, administradores o autoridades de la compañía.

22 **CAPITULO II.- DE LOS ADMINISTRADORES: ARTÍCULO DÉCIMO**
23 **SEXTO.- ADMINISTRACIÓN.-** Son órganos de Administración de la
24 Compañía el Presidente y el Gerente General, que tendrán las
25 atribuciones y deberes constantes en el presente estatuto y la Ley,
26 por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
27 Los medios que comprende la gestión de cada uno de los órganos
28 de administración de acuerdo a tales cláusulas se entenderán con

1 carácter meramente enunciativo y no limitativo. **ARTÍCULO DÉCIMO**
2 **SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta General de Socios
3 nombrará al Presidente, quien la presidirá. El Presidente de la
4 compañía será nombrado por la Junta General de Socios, por el
5 lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente El
6 Presidente tendrá las siguientes atribuciones: **a)** convocar y presidir
7 las sesiones de Junta General de Socios; **b)** Controlar el
8 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Socios; **c)**
9 Extender y suscribir conjuntamente con el Gerente General los
10 certificados de aportaciones y demás documentos que de
11 conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; **d)** Subrogar al
12 Gerente General en caso de ausencia, impedimento, o falta de éste,
13 aun cuando fuere temporal con todas las atribuciones y deberes que
14 le confieren la ley y el presente estatuto; **e)** Certificar, junto con el
15 Secretario, las Actas de las Juntas Generales; **f)** Ejercer las demás
16 atribuciones que le confieren la ley y los presentes Estatutos.
17 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El
18 Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta
19 General de Socios, por el lapso de cinco años, pudiendo ser
20 reelegido indefinidamente. Podrá ser socio de la compañía. Sus
21 deberes y atribuciones son los siguientes: **a)** Cumplir y hacer cumplir
22 la Ley, los Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Junta
23 General; **b)** Ejercer la Representación Legal, judicial y extrajudicial
24 de la compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del
25 artículo 41 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos
26 (COGEP), y con no más limitaciones que las constantes en estos
27 estatutos; **c)** Convocar a las sesiones de la Junta General de Socios
28 y actuar como Secretario en las sesiones de la Junta General

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 certificar con su firma las copias de las Actas de las Juntas
2 Generales y demás libros y documentos de la Compañía; **d)**
3 Suscribir los certificados de participaciones y más documentos que
4 de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo. **f)** Recabar de
5 los funcionarios y empleados de la compañía las informaciones y
6 documentos que requiera sobre su administración y negocios
7 sociales; **g)** Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
8 compañía; **h)** Cuidar y hacer que se llévenlos libros de contabilidad,
9 correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y
10 llevar por sí mismo el libro de actas y los expedientes de la Junta
11 General; **i)** Necesitará autorización de la Junta General de Socios
12 para adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles de la
13 compañía que constituyan un activo fijo de ésta, o celebrar actos o
14 contratos cuya cuantía exceda de la cantidad fijada por la propia
15 Junta General para el efecto; **j)** Presentar anualmente a
16 consideración de la Junta General de Socios Ordinaria, dentro de los
17 sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico
18 inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus
19 actividades y de la situación de la compañía, acompañada del
20 balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y
21 de la propuesta de distribución de beneficios sociales; **k)** Contratar
22 los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la
23 compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del
24 caso; **l)** Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar,
25 suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de
26 cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros
27 documentos de crédito o bancarios, con la limitación señalada en el
28 literal i) del presente artículo, **m)** Administrar la compañía,

1 instalaciones y negocios ejecutando a su nombre toda clase de
2 actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras,
3 personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de
4 obligaciones hasta por la cantidad que determine, autorice y
5 establezca la Junta General de Socios; n) Obligar a la Compañía y
6 ejecutar a su nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la
7 Ley y los Estatutos Sociales, que ya directa o indirectamente se dirija
8 al cumplimiento del objeto social. Para realizar actos y contratos
9 cuya cuantía supere el equivalente a diez mil dólares de los estados
10 Unidos de América, el Gerente General, deberá obtener autorización
11 previa de la Junta General; m) Invertir, a nombre de la compañía, en
12 acciones, participaciones o derechos en otras compañías; ñ) Otorgar
13 poderes especiales a terceros para cumplir con el objeto social de la
14 compañía, y únicamente requerirá de autorización de la Junta
15 General en el caso de que su facultad supere los diez mil dólares de
16 los Estados Unidos de América; ñ) Conferir únicamente poderes
17 especiales. Para conferir poderes generales necesitará autorización
18 de la Junta General; y, o) Las demás atribuciones y deberes que le
19 confieran o impongan la ley, el presente estatuto o la Junta General
20 de Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En caso de que el
21 Gerente General realice un acto o celebre un contrato en
22 contravención a los presentes estatutos, tal acto obligará a la
23 compañía, pero será personalmente responsable frente a la
24 compañía por los perjuicios que se originaren de tal acto o contrato.
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
26 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el
27 Gerente General de la misma y se extenderá a todos los asuntos
28 relacionados con su objeto social, en operaciones civiles



Msc. Dr. Dario ¹³ Andrade Arellano
Notario

1 mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan
2 encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. En caso de falta,
3 ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo
4 subrogará el Presidente, quien por tanto asumirá la representación
5 legal de la misma en las condiciones y con las facultades que en
6 este estatuto se prescriben para el Gerente General, conservando al
7 mismo tiempo sus propias funciones. **TITULO V.- DE LOS**

8 **SOCIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DERECHOS Y**
9 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- DE LOS DERECHOS.-** Son

10 derechos de los socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en
11 las Juntas generales; b) Participar en los beneficios sociales en
12 proporción a sus participaciones; c) Participar en la misma
13 proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de
14 la compañía; d) intervenir con voz y con voto en las Juntas
15 Generales; e) gozar de preferencia para la suscripción de
16 participaciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar las
17 resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g) limitar su
18 responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h) Pedir
19 la convocatoria de la Junta General, en la forma establecida en la
20 Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que
21 representen por lo menos el diez por ciento del capital social.

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LAS OBLIGACIONES.-** Son

23 obligaciones de los socios principalmente: a) pagar la aportación
24 suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la
25 compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en la
26 Ley de Compañías. b) no interferir en modo alguno en la
27 administración de la compañía; y, c) los demás contemplados en la
28 Ley o en estos Estatutos. **TITULO VI.- DEL FONDO DE RESERVA,**

1 Y DE LAS UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-
2 RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará con el diez por
3 ciento de las utilidades líquidas de la compañía que arroje cada
4 ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida
5 por la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-
6 RESERVA VOLUNTARIA.- La Junta General de Socios podrá crear
7 fondos de amortización o reservas para eventualidades, con los
8 porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue
9 conveniente, pero observando las disposiciones legales y
10 estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales
11 que considere conveniente para el desarrollo de la compañía.-
12 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El
13 ejercicio económico de la compañía terminará el 31 de diciembre de
14 cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISTRIBUCIÓN DE
15 UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se
16 distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta
17 General de Socios luego de estudiar la respectiva propuesta del
18 Gerente General. ARTÍCULO VIGESIMO SÉPTIMO.- El Gerente
19 General pagará los dividendos de las participaciones en depósitos
20 disponibles a la orden de los socios, pero no reconocerá sobre los
21 mismos ningún interés. TITULO VII.- DE LA DISOLUCIÓN Y
22 LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y
23 LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos en
24 la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Para efectos de
25 la liquidación, la Junta General de Socios nombrará un liquidador, y
26 en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la
27 compañía o quien haga sus veces. ARTICULO VIGÉSIMO
28 NOVENO.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos



Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario

1 la compañía y sus socios se sujetarán a las disposiciones generales
2 y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del
3 Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren
4 pertinentes. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
5 **CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de cuatrocientos
6 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$400,00) dividido
7 en cuatrocientas (400) participaciones nominativas e indivisibles de
8 un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00). Se
9 suscriben de la siguiente forma: **i) Franklin Augusto Utreras Peña,**
10 suscribe doscientas (200) participaciones nominativas e indivisibles
11 de un Dólar de los Estados Unidos de Américas (USD \$1,00) cada
12 una, quien ha depositado el cincuenta por ciento (50%) de dicho
13 valor por concepto del capital pagado, esto es la suma de cien con
14 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$100,00) y
15 declara bajo juramento que el capital insoluto será pagado en un
16 plazo no mayor de doce meses una vez inscrita la compañía en el
17 Registro Mercantil según lo dispuesto en el artículo ciento dos de la
18 Ley de Compañías. **ii) Carlos Luis Peña Saltos,** suscribe
19 doscientas (200) participaciones nominativas e indivisibles de un
20 Dólar de los Estados Unidos de Américas (USD \$1,00) cada una,
21 quien ha depositado el cincuenta por ciento (50%) de dicho valor por
22 concepto del capital pagado, esto es la suma de cien con 00/100
23 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$100,00) y declara
24 bajo juramento que el capital insoluto será pagado en un plazo no
25 mayor de doce meses una vez inscrita la compañía en el Registro
26 Mercantil según lo dispuesto en el artículo ciento dos de la Ley de
27 Compañías. Del capital suscrito, los socios constituyentes **declaran**
28 **bajo juramento** que depositarán en numerario, conforme lo

1 indicado. El capital insoluto los comparecientes declaran bajo
2 juramento que será depositado en caja dentro de los siguientes
3 doce meses posteriores a la inscripción de esta escritura pública en
4 el Registro Mercantil del cantón Quito, provincia de Pichincha,
5 conforme el siguiente detalle: I) Con cargo al saldo por pagar de las
6 participaciones que suscribe **Franklin Augusto Utreras Peña**, en
7 los términos y plazos aquí estipulados, pagará el valor de doscientos
8 con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD
9 \$200,00); y, II) Con cargo al saldo por pagar de las participaciones
10 que suscribe **Carlos Luis Peña Saltos**, en los términos y plazos
11 aquí estipulados, pagará el valor de doscientos con 00/100 dólares
12 de los Estados Unidos de América (USD \$200,00).

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	# Participa.	%
FRANKLIN AUGUSTO UTRERAS PEÑA	USD. \$ 200	USD. \$ 100	200	50
CARLOS LUIS PEÑA SALTOS	USD. \$ 200	USD. \$ 100	200	50
TOTAL	USD \$ 400,00	USD \$ 200,00	400	100

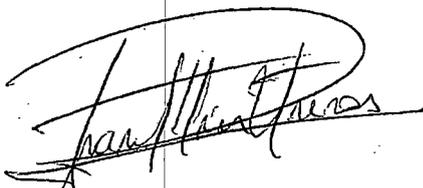
19 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: ADMINISTRADORES.-** Los
20 comparecientes, por acuerdo unánime, designan como
21 administradores de la compañía a las siguientes personas: **Uno)** Por
22 el período estatutario de cinco años, se designa como Presidente al
23 señor **Carlos Luis Peña Saltos**, portador de la cédula de ciudadanía
24 número uno siete uno seis ocho seis nueve ocho ocho seis
25 (1716869886), con las atribuciones y deberes que se le asignan en
26 este estatuto social. **Dos)** Por el período estatutario de cinco años,
27 se designa como Gerente General al señor **Franklin Augusto**
28 **Utreras Peña**, portador de la cedula de ciudadanía número uno siete



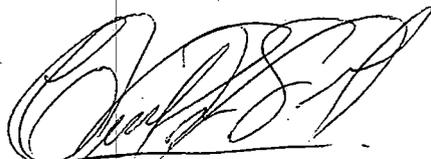
Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario

1 uno cinco dos uno uno seis siete seis (1715211676), con las
2 atribuciones y deberes que se le asignan en este estatuto social,
3 entre las que se incluyen ejercer la representación, legal, judicial y
4 extrajudicial de la compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**
5 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Los socios fundadores
6 declararán bajo juramento que depositarán el capital pagado de la
7 compañía, en una institución bancaria del sistema financiero
8 ecuatoriano, capital que cuando la compañía tenga personalidad
9 jurídica, será objeto de verificación por parte de la Superintendencia
10 de Compañías y Valores a través de la presentación del balance
11 inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se
12 dicte para el efecto. Los comparecientes declaran bajo juramento
13 que es válido todo el contenido de esta escritura. **ARTICULO**
14 **TRIGÉSIMO TERCERO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los
15 socios constituyentes autorizan, expresa y señaladamente, a la
16 abogada GLADYS JOHANNA MANCHENO NARVÁEZ lo siguiente:
17 **a)** Para que realice todos los trámites y gestiones necesarias y
18 conducentes a obtener la legal y debida inscripción del presente
19 contrato de constitución de compañía; **b)** Para que emita en
20 nombre de la compañía, los correspondientes nombramientos de los
21 administradores aquí designados conforme la cláusula cuarta de
22 esta escritura pública. **c)** Para que realice, sin restricción de
23 ninguna clase o naturaleza, todas las gestiones que fueren
24 legalmente conducentes para concluir correctamente y conforme a
25 Derecho la constitución de esta compañía. Usted, señor Notario, se
26 servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos
27 habilitantes que fueren necesarios para la plena validez del
28 presente contrato. Hasta aquí la minuta que queda elevada a

1 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la
2 ABOGADA JOHANNA MANCHENO - MATRICULA PROFESIONAL
3 NÚMERO DIECISIETE - DOS MIL CATORCE - DOSCIENTOS
4 SETENTA Y SEIS DEL FORO DE ABOGADOS".- Para la
5 celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron
6 los preceptos legales que el caso requiere; y leída que fue les fue
7 por mí, el Notario a las comparecientes, aquellas se ratifican en la
8 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se
9 incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de
10 todo lo cual doy fe.-

11 

14 **FRANKLIN AUGUSTO UTRERAS PEÑA**
15 C.C. 1715211676

16 

17 **CARLOS LUIS PEÑA SALTOS**
18 C.C. 1716869886

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EL NOTARIO



DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario





Factura: 002-003-000025875



20171701030C02668

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701030C02668

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) FRANKLIN AUGUSTO UTRERAS PEÑA, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTP://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/LOGIN.ZUL](http://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/LOGIN.ZUL) el día de hoy 8 DE AGOSTO DEL 2017, a las 15:17, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).
QUITO, a 8 DE AGOSTO DEL 2017, (15:17).

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



20171701030C02668



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/07/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7773575

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1715118632 MANCHENO NARVAEZ GLADYS JOHANNA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EN-DULCE CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C10	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1061.22	ELABORACIÓN DE HARINAS O MASAS MEZCLADAS PREPARADAS PARA LA FABRICACIÓN DE PAN, PASTELES, BIZCOCHOS O PANQUEQUES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1071.01	ELABORACIÓN DE PAN Y OTROS PRODUCTOS DE PANADERÍA SECOS: PAN DE TODO TIPO, PANECILLOS, BIZCOCHOS, TOSTADAS, GALLETAS, ETCÉTERA, INCLUSO ENVASADOS.
OPERACION PRINCIPAL	C1073.11	ELABORACIÓN DE CACAO, MANTECA, GRASA Y ACEITE DE CACAO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1073.12	ELABORACIÓN DE CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CHOCOLATE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1073.21	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA: CARAMELOS, TURRÓN, GRAGEAS Y PASTILLAS DE CONFITERÍA, GOMA DE MASCAR (CHICLES), CONFITES BLANDOS, CONFITERÍA A BASE DE CHOCOLATE Y CHOCOLATE BLANCO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1079.11	ACTIVIDADES DE DESCAFEINADO, TOSTADO Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CAFÉ: CAFÉ MOLIDO, CAFÉ INSTANTÁNEO (SOLUBLE), EXTRACTOS Y CONCENTRADOS DE CAFÉ.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



31/07/2017 10:54



AB. IBETH D. VELOZ BENITEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

NOTARIA TRIGÉSIMA DE QUITO

RAZÓN: DE ACUERDO AL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO 16 DE LA LEY NOTARIAL,
DOY FE QUE LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN EN ... 1 ... FOJAS ES FIEL
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB
O SOPORTE ELECTRÓNICO LO CERTIFICO.- EN QUITO A-

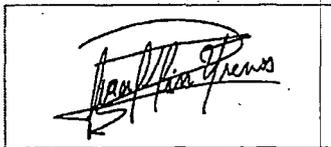
08 AGO 2017

Dr. Darío Andrade Arellano
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1715211676

Nombres del ciudadano: UTRERAS PEÑA FRANKLIN AUGUSTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 7 DE ENERO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMERO MORENO ANA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 18 DE JULIO DE 1997

Nombres del padre: UTRERAS ANGEL MARIA

Nombres de la madre: PEÑA NELLY GERMANIA

Fecha de expedición: 11 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 8 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: DARÍO LENÍN ANDRADE ARELLANO - PICHINCHA-QUITO-NT 30 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-044-11626



177-044-11626

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE N. 171521167-6

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 UTRENAS PEÑA
 FRANKLIN AUGUSTO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1978-01-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ANA ISABEL ROMERO MORENO

INSTRUCCION BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE UTRENAS ANGEL MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PEÑA NELLY OBERMANA

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 2014-03-11

FECHA DE EXPIRACION 2024-03-11

VISAS: 4742

QUITO

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 7 DE ABRIL 2017

007 JUNTA 16

007 - 070 NUMERO

1715211676 CEDULA

UTRENAS PEÑA FRANKLIN AUGUSTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

SAN BARTOLO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 2

ZONA 2

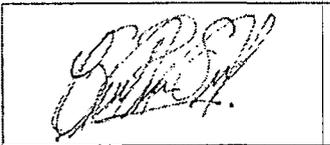
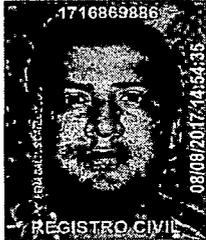
NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
 De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
 Copia del Original... 1 Hoja (s). Certifico
 Quito a.

08 AGO 2017

[Firma]
 Dr. Darío Andrade Arellano.
 NOTARIO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1716869886

Nombres del ciudadano: PEÑA SALTOS CARLOS LUIS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 13 DE JUNIO DE 1986.

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO ✓

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PEÑA CARLOS LUIS

Nombres de la madre: SALTOS MIURY YOLANDA

Fecha de expedición: 22 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 8 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: DARÍO LENÍN ANDRADE ARELLANO - PICHINCHA-QUITO-NT 30 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-044-11669

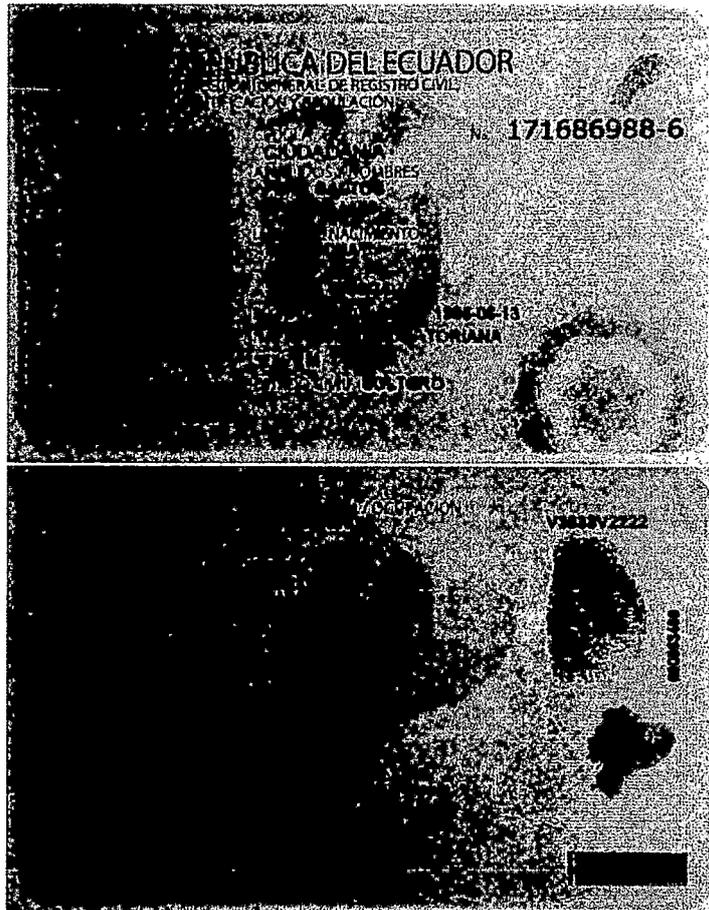


177-044-11669

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original... 1 feja (s). Certifico
Quito a,

08 AGO 2017



Dr. Darío Andrada Arellano.
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA,
DENOMINADA: EN-DULCE CIA.LTDA. Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO A OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.-

EL NOTARIO



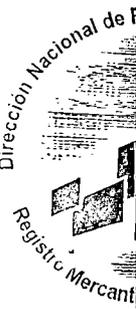
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Darío Andrade Arellano'.

DR. DARIÓ ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

ESPACIO
EN
BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 52582



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40414
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3801
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA TRIGESIMA /QUITO /08/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EN-DULCE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL: GG.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

DRA JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78.Y GASPAR DE VILLARREAL

